

Los reales, cuya comienda quedará a beneficio  
de los propios en propiedad y para siempre tan  
bueno como se reintegre de lo gastado en su com-  
tacion en la forma dicha, pagando en lo sucesi-  
vo los trescientos sesenta y cinco reales; el Ayun-  
tamiento acuerda: Que vista la proposicion ven-  
toria de Rafael Parra, se accede a ellas, pre-  
sente aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov. a  
quien se remite, bajo las condiciones que man-  
dare el interesado y ademas las siguientes: pri-  
mera, que las obras necesarias para la carniceria  
se han de hacer bajo la direccion de la persona que  
proponga el Sr. Gobernador o del Alcalde Concejil  
dos encargado por la ley en su caso y bajo su in-  
speccion y vigilancia; segundo, que reintegrado  
el Rafael Parra del importe de la construccion de la  
obra de esta carniceria como finca de propios  
no se ha de sujetar a percibir trescientos sesenta y  
cinco rs. que repeta el interesado, sino que debera  
arrendarse en subasta publica por lo que mas diere,  
tercera: Que la cantidad semanal o mensual que para  
su reintegro ha de exigirse a Rafael Parra a los conta-  
dones que ocupen las tablas de esta carniceria,

